

Montevideo, 19 de setiembre del 2023

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 037-2023

PARTIDO: MIRAMAR – OLIVOL MUNDIAL

CANCHA: LAGOMAR

FECHA: 15/09/2023

DIVISION: METRO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los Jueces en el formulario del partido denuncian al jugador de Miramar Sr. Damian Blazinas por pechar e insultar al segundo juez. Denuncian también a las parcialidades de ambos clubs por corridas que llevaron a la suspensión del partido. En sus ampliatorios, los jueces ratifican lo expuesto en el formulario, agregando que parciales y jugadores de ambos equipos invadieron la cancha.
- 2) Que se le otorgó vista a ambos clubes, la que fuera evacuada en tiempo y forma por ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las respuestas ensayadas por ambas instituciones no logran desvirtuar los hechos denunciados por la terna arbitral y, la prueba fílmica aportada por el club Miramar respecto de la denuncia al jugador Damián Blazinas tampoco logra convencer a los miembros del Tribunal.
- 2) Corresponde entonces determinar si las conductas denunciadas encastran dentro del elenco de conductas punibles previstas en el CDD.
- 3) En tal sentido, la conducta del jugador Damián Blazinas se encuentra prevista en el inciso literal b) del art. 114, teniendo presente que de la misma encastra dentro de lo previsto en el inciso final de dicho artículo. También se encuentra prevista de acuerdo al literal a) del art. 113.

- 4) En relación a la invasión de ambas parcialidades a la cancha, dicha conducta se encuentra prevista en el art. 109.3, por lo cual corresponde su sanción de acuerdo a la remisión al art. 113 lit. d que dicha norma establece.
- 5) Corresponde advertir que, dado que la suspensión del partido se produjo por la invasión a la cancha de ambas parcialidades no puede aplicarse la pérdida del partido en disputa a ninguna de las instituciones involucradas porque, como se ha dicho, ambas fueron las causantes de la referida suspensión.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. SANCIONESE A DAMIAN BLAZINA CON LA PENA DE CINCO (5) PARTIDOS DE SUSPENSION.
2. SANCIONESE AL CLUB MIRAMAR CON LA PENA DE DOS (2) CIERRE DE CANCHA.
3. SANCIONESE AL CLUB OLIVOL MUNDIAL CON LA PENA DE TRES (3) CIERRE DE CANCHA.
4. COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS, E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Felipe Vásquez

Esc. Gonzalo Bertin

Dra. Macarena Fariña

Dr. Nicolás Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa